



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/02/21
Publicación	2025/04/30
Expidió	Poder Judicial del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6421 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS acuerdan:

“(…)

PRIMERO. Acuerdo General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que se emiten “LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS”, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad en términos de lo establecido en el artículo 20, 86 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo: Acorde a lo dispuesto por los artículos 27 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en todos los asuntos que son de su competencia exclusiva, dispuestos por los artículos 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Tercero: En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 86, párrafo segundo, 92-A, párrafos cuarto y sexto, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, 117, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, goza de independencia de gestión y técnica para emitir sus propias resoluciones, aunado

que tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Cuarto: Que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina son instrumentos normativos de carácter obligatorio y observancia general.

Quinto: En términos de los artículos 17 y 92- A fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 5, fracciones IV y V, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, implementar el uso estratégico de tecnologías de la información y comunicación, tales como medios electrónicos y en general los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita, así como la asignación de los asuntos que se turnarán por conducto de la oficialía de partes común.

Sexto: En virtud de lo anterior y en términos del convenio de colaboración para implementar las bases y mecanismos para el envío y devolución de exhortos, mediante el intercambio electrónico entre los poderes judiciales de las entidades federativas, celebrada en el marco de la Tercera Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, Asociación Civil CONATRI, que tiene como objetivo el uso del exhorto como un medio de cooperación procedimental cuya finalidad es la colaboración entre los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de las distintas Entidades Federativas, para facilitar de manera oficial la cooperación procedimental para evitar dilaciones innecesarias que generen retraso en la impartición en la justicia, en consecuencia, se aprueba:

“LÍNEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS”

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el envío, recepción y devolución, así como, en su caso, diligenciación e intercambio de información, mediante exhortos electrónicos, a

cargo de los Órganos Jurisdiccionales competentes, en materia Civil, Mercantil, Familiar, Oral Penal, Laboral, Oral Mercantil y Penal Tradicional, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como para aquellas personas usuarias de los servicios de impartición y administración de justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Asimismo, en lo relativo a los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, se estará a lo que disponga el Convenio respectivo.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Actuaciones judiciales: Las constancias necesarias que forman parte del expediente judicial objeto de un Exhorto enviado, solicitado o devuelto por los Órganos Jurisdiccionales competentes del Tribunal.

II. Autoridad exhortante: Es el Órgano Jurisdiccional que emite y ordena el Exhorto, solicitando el auxilio para su diligenciación del Poder Judicial de otra Entidad Federativa, a través de sus órganos competentes.

III. Autoridad exhortada: Es la autoridad judicial o de apoyo judicial facultada para recibir y, en su caso, diligenciar un exhorto solicitado por un Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial de alguna Entidad Federativa.

IV. Junta: Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

V. Convenio: El convenio de colaboración para implementar las bases y mecanismos para el envío y devolución de exhortos mediante el intercambio electrónico entre los poderes judiciales de las entidades federativas.

VI. Documento electrónico: Es aquel documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos, que produce los mismos efectos que un documento físico.

VII. Documento digital: Es la representación en medio digital, con información codificada de un documento, contenido, imagen, texto o video.

VIII. Exhorto: Es la solicitud de colaboración procesal realizada por una autoridad judicial exhortante de alguna Entidad Federativa a los Juzgados competentes en las materias Civil, Mercantil, Familiar, Oral Penal, Laboral, Oral

Mercantil y Penal Tradicional, como autoridad exhortada, para la ejecución de alguna diligencia judicial; así como a la inversa, de estos Órganos Jurisdiccionales del Tribunal, como autoridades exhortantes, hacia los Tribunales Superiores de Justicia de los Poderes Judiciales de otras Entidades Federativas, en calidad de autoridades exhortadas, por escrito o en forma electrónica.

IX. Firma electrónica avanzada: Es el conjunto de caracteres que permite la identificación del firmante en los documentos electrónicos o en los mensajes de datos, como resultado de utilizar su certificado digital y clave privada y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

X. Lineamientos: Los Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

XI. Oficialía de Partes: La Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

XII. Órgano(s) Jurisdiccional(es) competente(s): Los Juzgados u Órganos jurisdiccionales en las materias Civil, Mercantil, Familiar, Oral Penal, Laboral, Oral Mercantil y Penal Tradicional que conocerán del trámite del exhorto respectivo.

XIII. Persona(s) servidora(s) pública(s) responsables: Las Juezas, Jueces, las y los Secretarios de Acuerdos, las y los Secretarios de Sala, las y los Secretarios Instructores, las y los oficiales judiciales o cualquier persona servidora pública responsable del envío, recepción o devolución y, en su caso, diligenciación e intercambio de información, de un exhorto.

XIV. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Morelos, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

XV. Sello electrónico: Los datos electrónicos que garantizan la identificación, identidad y autenticación de una firma o documento electrónico con su signatario(a).

XVI. Sistema electrónico: Es el conjunto de programas informáticos desarrollados con la finalidad de enviar, recibir o devolver un exhorto electrónico.

XVII. Sistema de Firma Electrónica Avanzada Judicial del Estado de Morelos y expediente electrónico SIFEAJEM. El conjunto de funciones y principios, desarrollados por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, con el objeto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir,



2024 - 2030

transmitir, gestionar y administrar datos, imágenes e información en forma electrónica de asuntos jurisdiccionales ante los juzgados y tribunales del Poder Judicial, en el marco de la legislación aplicable.

XVIII. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Artículo 4.- La Junta, es la única instancia facultada para interpretar, en el ámbito administrativo, los lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos. Asimismo, corresponderá a los órganos jurisdiccionales su interpretación y aplicación en el ámbito jurisdiccional.

Artículo 5. Está prohibido el uso de la información contenida en los documentos, sellos y firmas electrónicos para fines distintos a los descritos en los presentes lineamientos, por lo que cualquier uso distinto que se detecte o se tenga conocimiento por cualquier medio, se dará vista a los órganos y autoridades correspondientes.

CAPÍTULO I DEL EXHORTO ELECTRÓNICO

Artículo 6.- El exhorto electrónico es una herramienta tecnológica adicional para el trámite de envío, recepción, devolución y, en su caso, diligenciación e intercambio de información, relacionado con los exhortos autorizados por los Órganos Jurisdiccionales competentes, conforme a las disposiciones establecidas en los Códigos procesales aplicables a cada materia, sin que ello implique modificación alguna a las atribuciones y facultades de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 7.- Los Órganos Jurisdiccionales competentes, preferirán emitir y enviar los exhortos en forma electrónica, cumpliendo con las formalidades requeridas en cada procedimiento judicial, salvo cuando, atendiendo al caso en concreto, resulte materialmente imposible su trámite electrónico o, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El sistema electrónico no lo permita.
- b) Alguna de las partes solicite el trámite por escrito.
- c) No exista convenio entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y el de la autoridad exhortada.



2024 - 2030

Artículo 8.- El exhorto electrónico, para su trámite, se ajustará a las formalidades señaladas en los códigos procesales aplicables a cada materia, así como, en lo conducente a los presentes lineamientos.

Artículo 9.- Los Órganos Jurisdiccionales competentes, o cualquier área de apoyo judicial del Tribunal, para realizar cualquier trámite de envío, recepción o devolución, así como diligenciación o intercambio de información, relacionado con el exhorto electrónico, podrán hacer uso, a su elección de firma electrónica avanzada (SIFEAJEM), como medio de autenticación de los documentos electrónicos respectivos.

Asimismo, en reciprocidad, reconocerán dichos medios de autenticación o cualquier otro semejante, utilizado por las autoridades exhortantes o exhortadas de los Tribunales Superiores de Justicia de otras Entidades Federativas, atendiendo, en su caso, al convenio de colaboración respectivo, y entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En todo caso, siempre darán un trato equivalente funcionalmente y no discriminatorio al documento, firma y sello electrónico donde se contenga el exhorto respectivo.

Artículo 10.- Los Órganos Jurisdiccionales competentes, o cualquier área de apoyo judicial del Tribunal, como autoridades exhortantes o exhortadas, ejecutarán los trámites relativos a un exhorto electrónico a través de la plataforma que, en su caso, se habilite, independientemente de que, conforme a los convenios de colaboración respectivos, pueda hacerse uso de la plataforma autorizada por el poder judicial de la Entidad Federativa correspondiente.

CAPÍTULO II TRÁMITE DEL EXHORTO ELECTRÓNICO

Artículo 11.- Los Órganos Jurisdiccionales competentes, así como áreas de apoyo judicial del Tribunal, como autoridad exhortante o exhortada, según el caso, además de cumplir con el trato equivalente y no discriminatorio del documento, sello y firma electrónica, deberán asegurarse de que los archivos anexos recibidos o documentos digitales enviados cuentan con las actuaciones judiciales necesarias debidamente autenticadas, con la certificación del fedatario público correspondiente y la imposición de su firma electrónica.



Artículo 12. Al remitirse el exhorto respectivo, el sistema generará una constancia digital, en la que obrará sello digital de recepción, que hará las veces de turno, y que contendrá al menos los datos del Juzgado, número de expediente, nombre de las partes, juicio, materia, Distrito Judicial, a la que corresponda su conocimiento.

Artículo 13. Recibido el exhorto por la autoridad exhortada, ésta recibirá un aviso de turno en el sistema que para tal efecto disponga la Dirección del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo cual, se realizará en asignación automática y aleatoria el Juzgado, considerando la nivelación de cargas de trabajo. Si en una sola sede solo existe un Juzgado, la asignación se realizará de forma directa al mismo.

Artículo 14.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, contará con los convenios respectivos con cada uno de los poderes judiciales de las Entidades Federativas, a fin de operar el trámite de envío, recepción y devolución, así como, en su caso, diligenciación e intercambio de información por exhorto electrónico; sin que la ausencia de dicho convenio sea factor, para que los Órganos Jurisdiccionales competentes del Tribunal, como autoridades exhortadas, se nieguen a dar trámite a un exhorto electrónico, siempre y cuando cuente con factores de autenticación de contenido, origen o destino del mismo.

Artículo 15.- Cuando exista convenio celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con algún o algunos Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, se estará, en primer orden, a lo dispuesto en el mismo y, en lo señalado o ausencia de este, a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 16.- Los exhortos electrónicos enviados por las autoridades exhortantes, de los poderes judiciales de otras Entidades Federativas y de este Tribunal, a los Órganos Jurisdiccionales competentes, o áreas de apoyo judicial del Tribunal, serán recibidos electrónicamente a través de la Oficialía de Partes, quien lo recibirá para el único efecto de remitirlos al Órgano Jurisdiccional en turno y darle el número de exhorto respectivo.

En el entendido que el registro, no se enviará de inmediato al órgano jurisdiccional, toda vez que primero pasará a la persona titular de la Oficialía



2024 - 2030

Mayor para su revisión, y, en el caso de que esté correcto, éste último, completará el proceso de envío y el usuario podrá ver el estado del exhorto.

Artículo 17. Una vez diligenciado el exhorto, será devuelto por los Órganos Jurisdiccionales competentes a través de la plataforma para el envío y devolución de exhortos electrónicos, y, en caso de imposibilidad, se realizará por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor a través de dicha plataforma o bien se atenderán en la forma escrita ordinaria para su devolución.

Artículo 18. Cuando exista autorización por la autoridad exhortante, o no exista impedimento para ello, podrá diligenciarse el exhorto, según su naturaleza, en formato electrónico, conforme a los presentes lineamientos.

En todo caso, si se trata de recabar información, la misma será enviada directamente a la autoridad exhortante mediante la plataforma de exhortos electrónicos salvo que disponga otra indicación dicha autoridad.

Artículo 19. Cuando las autoridades exhortantes sean cualquiera de los jueces competentes del Tribunal, el exhorto será enviado electrónicamente a través de la plataforma de exhortos electrónicos, cumpliendo con los requisitos legales respectivos.

Artículo 20.- Cuando no sea posible tramitar en forma electrónica el exhorto, se atenderá en la forma escrita ordinaria.

Artículo 21. El sistema de exhortos electrónicos, será administrado por la persona titular de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de acuerdo a sus facultades.

Artículo 22. La Dirección del Centro de Cómputo e Informática se encargará de la información generada por el sistema, así como del soporte técnico necesario y adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia



del Estado de Morelos; y, para su mayor difusión, serán publicados en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

SEGUNDO. En términos del artículo 117, fracción VIII, y 125, fracción III y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se instruye a la Secretaria General de la Junta, a efecto de que realice la publicación de los “Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos”, mediante circular, en los medios de difusión antes citados.

TERCERO: Se deja sin efectos cualquier otra disposición administrativa que se oponga a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CUARTO: Se autoriza la publicación del presente acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado para efectos de su obligatoriedad.

QUINTO: Se instruye al Director del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado, para que adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de los presentes lineamientos. Asimismo, hágase del conocimiento a la persona titular de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones conducentes para la aplicación de los lineamientos...”

LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY SANDOVAL LOME, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CERTIFICA

QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE, POR EL QUE EMITEN “LINEAMIENTOS PARA EL ENVIO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS” FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA DOCTOR EN DERECHO LUIS JORGE GAMBOA

OLEA, MAGISTRADO INTEGRANTE ARTURO LOZA FLORES Y JUEZA INTEGRANTE LICENCIADA ELVIA TERÁN PEÑA. Documental que se expide en cumplimiento al Acta de Sesión Extraordinaria de veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y para los efectos legales que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.-

Rúbrica.